

	<b>AUTO N°: 1477</b>
	<b>FECHA: 19-12-2023</b>
	<b>PÁGINA 1 DE 3</b>
<b>AUTO QUE PONE A DISPOSICIÓN UN INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 42068</b>	

<b>TRAZABILIDAD N°</b>	2022IE0087748 AN-801112-2022-4206
<b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°</b>	42068
<b>CUN SIREF</b>	AC-80133-2022-34948
<b>ENTIDAD AFECTADA</b>	MUNICIPIO DE MAGANGUE NIT: 800.028.432-2
<b>CUANTÍA DE DAÑO</b>	DOS MIL MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. \$ 2.031.833.144
<b>PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES</b>	<p><b>PEDRO MANUEL ALI</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.891.747 en calidad de alcalde, para la ocurrencia de los hechos. Entre el periodo 2016-2019</p> <p><b>CARLOS EMIL CABRALES</b>, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.874.876, en su calidad de alcalde para ocurrencia de los hechos.</p> <p><b>OSCAR MANUEL MENCO CASTRO</b>, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.886.576 en su calidad de secretario de educación para el periodo 2016- hasta 2019.</p> <p><b>KATTYA DEL CARMEN SOTO PATERNINA</b> identificada con cedula No. 33.206.063 en calidad de secretaria de educación, en el periodo de 2020 a 2023</p> <p><b>IGNASIO TAPIA ROMERO</b>, identificado con la cedula de ciudadanía 7.479.894, En su calidad representante legal de la C.C. CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.</p> <p><b>SANDRA PATRICIA ACUÑA MENDOZA</b>, identificada con la cedula No. 33.308.738 en su calidad de representante legal de la CORPORACION TECNOLOGIC</p>
<b>TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</b>	<p><b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b> identificada con el N.I.T. No. 860.524.654 quien expide las pólizas de manejo sector oficial: No. 320-47-994000019188 expedida el 19-12-2019, vigencia 30-06- 2020. Riesgo amparado: cumplimiento de contrato buen manejo de inversión del anticipo, cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales. Valor asegurado: \$ 1.695.576.348,40</p>

	<b>AUTO N°: 1477</b>
	<b>FECHA: 19-12-2023</b>
	<b>PÁGINA 2 DE 3</b>
<b>AUTO QUE PONE A DISPOSICIÓN UN INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 42068</b>	

### **ASUNTO**

Procede la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar, de la Contraloría General de la República en atención al artículo 46 de la Ley 610 de 2000, a proferir Auto por medio del cual se Incorpora y se pone a Disposición un Informe Técnico en el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal Radicado con el No 42068, el cual se adelanta con ocasión de irregularidades en el manejo de los recursos públicos correspondientes al sistema general de regalías del Municipio de Magangué.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 1414 del 13 de diciembre de 2022, se Apertura el Proceso de Responsabilidad Fiscal No 42068, para ser adelantado con ocasión del daño que se predica sufrió el MUNICIPIO DE MAGANGUE.

Que mediante auto No 1414 del 24 de noviembre de 2023, este despacho decretó de oficio la práctica de una visita especial a las instalaciones de la alcaldía objeto del proceso de responsabilidad fiscal por parte de la contralora provincial MARIA CONSUELO GOMEZ MARQUEZ , con el fin de verificar el expediente del contrato en mención , Que el Municipio de Magangué presento ante el OCAD y le fue aprobado mediante Acuerdo No 23 del 23 de septiembre, de 2019, proyecto denominado DOTACIÓN DE MUEBLES ESCOLARES A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, por la suma total de \$2.036.214.636,00 recursos del SGR.El Municipio de Magangué celebró el Contrato de obra pública CONTRATO No. 1400 DE 2019 suscrito con fecha 20/12/2019 mediante licitación pública N. LP006-2019, CUYO OBJETO DEL CONTRATO es la DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE por valor de\$ 1.994.793.704,00.

El contrato se encuentra finalizado y liquidado a la fecha. Estado del contrato . finalizado y liquidado.

Que en esta misma providencia este despacho designó a la contralora Provincial Maria Consuelo Gomez Marquez , como apoyo técnico para que realizara la inspección física y como resultado de esta diligencia realizada los días 05 y 06 de diciembre de 2023, en el mes de diciembre se rindió el informe técnico respectivo.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad y contradicción se hace necesario de conformidad con lo establecido en el artículo 277 del C. G. del P., dar traslado a los presuntos responsables y a los garantes vinculados a este proceso, en aras que, si a bien lo tienen, presenten sus solicitudes de aclaración, complementación o ajuste que consideren necesarios.

	<b>AUTO N°: 1477</b>
	<b>FECHA: 19-12-2023</b>
	<b>PÁGINA 3 DE 3</b>
<b>AUTO QUE PONE A DISPOSICIÓN UN INFORME TÉCNICO EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 42068</b>	

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Contralor Provincial Asignado al Grupo de responsabilidad fiscal de regalías de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar,

### RESUELVE

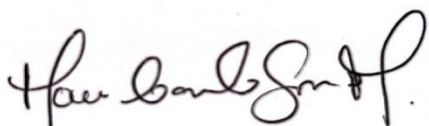
**ARTICULO PRIMERO:** Incorpórese a este proceso de Responsabilidad Fiscal Radicado bajo el No 42068, el informe técnico de la Inspección física practicada entre los días 05 y 06 de diciembre de 2023 rendido por la Contralora Ponente Maria Consuelo Gomez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Acorde con lo señalado en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, por Secretaría Común de la Gerencia Departamental Colegiada de Bolívar de la Contraloría General, póngase a disposición de los presuntos responsables fiscales y garantes vinculados al presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, el Informe Técnico rendido día 15 de diciembre de 2023, por la funcionaria de esta entidad, MARIA CONSUELO GOMEZ MARQUEZ , de profesión Abogada, por el término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente Auto, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese por estado esta providencia a los presuntos responsables fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. Se autoriza, por Secretaría Común, entregar copias del informe a los sujetos procesales que lo requieran a su costa.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA CONSUELO GOMEZ**  
Contralor Provincial Ponente